DICTAMEN AMPARADO EN EL ARTÍUCLO 46 DE LA LAASSPES

EN CUMPLIMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, RADIO SONORA EMITE EL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE AL **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CAD-RS-05-2025, CONSISTENTES EN SERVICIO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES,** EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA TOMANDO COMO BASE LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES

1. Que esta Entidad cuenta con recursos estatales dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal de 2025 dentro de la partida presupuestal 38301 Congresos y Convenciones.

2. Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, que a la letra dice: "En los supuestos que prevé el artículo 47 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa. La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, y sustentarse en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación y explicación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito en un dictamen de excepción a la licitación que deberá ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios...."

3. Que de conformidad con el artículo 48 de la misma Ley, que establece: *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos del Estado, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el Titular de la dependencia o entidad..." La suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado (sic) a la dependencia o entidad en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato. Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado de Sonora, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente"*

4. Que de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora 2025 las dependencias y entidades en sus procesos adquisitivos deberán observar lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora para los efectos señalados en su artículo 48, las dependencias y entidades se ajustarán a los tabuladores publicados en la misma, siendo el caso de Radio Sonora.

5. Que el importe establecido para el servicio en el rango del presupuesto total anual autorizado se encuentra entre los **$0.00 pesos a $200,000.00** pesos como monto que podrá adjudicarse de manera directa, supuesto en el que encuadra Radio Sonora, debido a que el monto por la presente contratación no excede el monto señalado.

6. Que Radio Sonora requiere de la contratación de estos servicios para por el concepto de congresos y convenciones para cubrir el evento correspondiente a la celebración en el marco del 43 Aniversario de Radio Sonora.

7. El proveedor PERLA ROSAURA SALAZAR MENDOZA cuenta con la capacidad profesional, técnica y financiera para **PRESTAR EL SERVICIO DE CONCIERTO DE MÚSICA DE LA TAMBORA RITMO EXPRESS, para la fecha del 12 de octubre,** además de su conocida trayectoria e impacto en las audiencias sonorenses es lo que hace que el servicio que se brindará sea único y acorde al alcance del propio evento.

CONCLUSIONES

Se otorga el Contrato de Prestación de Servicios con nomenclatura **CAD-RS-005-2025**, a la persona física **PERLA ROSAURA SALAZAR MENDOZA** por un monto total de **$30,000.00 pesos antes de impuestos** consiste en **SERVICIO DE CONCIERTO DE MÚSICA DEL GRUPO LA TAMBORA RITMO EXPRESS,** en virtud de que cuenta con las características necesarias requeridas por Radio Sonora para formalizar el servicio descrito en el presente dictamen de conformidad con los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Sonora; artículo 74 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado de Sonora 2025.

El presente dictamen se firma en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 29 de septiembre del año 2025.

POR RADIO SONORA
AUTORIZAN

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ DIRECTOR GENERAL RADIO SONORA	**C. CAROLINA INÉS SOTO GUTIÉRREZ** DIRECTORA DE OPERACIONES